



## COMPROBANTES FISCALES

- ¿Qué es un Comprobante Fiscal?
- ¿Cuáles son los tipos de comprobantes fiscales?
- ¿Qué son Facturas válidas para Crédito Fiscal?
- ¿Qué son Facturas a Consumidores Finales?
- ¿Qué son Notas de Débito?
- ¿Qué son Notas de Crédito?
- Comprobantes Fiscales Especiales
- ¿Quiénes están obligados a expedir comprobantes fiscales?
- ¿Qué métodos de impresión de comprobantes fiscales puedo usar?
- ¿Cómo solicito la autorización para emitir comprobantes fiscales?
- ¿Cuáles son deberes y obligaciones de los contribuyentes?
- Consecuencias de la no validación de los comprobantes fiscales
- Regimen sancionatorio
- Características de una factura válida para Crédito Fiscal



Distribución Gratuita

## CARACTERISTICAS DE UNA FACTURA VALIDA PARA CREDITO FISCAL

Fig. No. 1

**1** TIENDA  
Sucursal, Av. 27 de Febrero, No. 515 • Santo Domingo, R.D.  
Tels.: 829-685-3245 / 829-685-6954 • Fax: 809-254-2645  
RNC: 1-1111333-3  
Fecha de emisión: 28/3/06  
No. de factura: 10256  
NCF: A010010010100000001

**2** No. de factura: 10256

**3** ORIGINAL

**4** CODIGO CANT. UNIDAD DESCRIPCION PRECIO IMPORTE ITBIS TOTAL  
SIN ITBIS

CODIGO	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO SIN ITBIS	IMPORTE	ITBIS	TOTAL
25015	E 5	UD.	LECHE	125.00	625.00		625.00
25069	1	UD.	PAPITAS QUESO BLANCO	12.93	12.93	2.07	15.00
25085	1	UD.	PAPITAS QUESO	12.07	12.07	1.93	14.00
25098	1	UD.	DORITOS	12.07	12.07	1.93	14.00
25078	1	UD.	PAPITAS LIMON	12.07	12.07	1.93	14.00
25073	1	UD.	PAPITAS REGULAR	12.07	12.07	1.93	14.00
25035	1	UD.	RASURADORA	4.09	4.09	0.65	4.74
Sub-total página							700.74
Total Exento							625.00
Total Gravado							65.30
ITBIS							10.44
Total Incl. ITBIS							700.74

**5** Total Exento 625.00  
Total Gravado 65.30  
ITBIS 10.44  
Total Incl. ITBIS 700.74

**6** ITBIS 10.44

**7** Imprinta ABC  
No. Autorización: 01501

**8** NCF: A010010010100000001

- DATOS DEL EMISOR**
  - RNC del Emisor.
  - Nombre o Razón Social como indica el RNC.
  - Nombre comercial (si lo hubiere)
  - Punto de Emisión de los comprobantes Fiscales (\*)
- DATOS DEL DOCUMENTO**
  - Fecha de Emisión.
  - Denominación del Documento: Factura, con o sin crédito fiscal, Nota de Crédito o Nota de Débito.
  - Número Secuencial utilizado por la Empresa o máquina registradora.
  - Número de Comprobante Fiscal (NCF) otorgado por la DGII. 1 letra y 18 números, (11 fijos y 8 consecutivos)
- DATOS DEL CLIENTE**
  - Nombre y RNC del Adquiriente.
  - Indicar si es Original (para el Adquiriente) o Copia (para el Emisor)
- DATOS DEL BIEN O SERVICIO OFRECIDO**
  - Descripción del Bien Vendido o Servicio prestado.
  - Cantidad
  - Unidad de Medida
  - Código o Numeración de identificación si se utiliza.
  - En caso de bienes o servicios exentos del ITBIS colocar la letra E al lado de cada producto.
- DATOS DEL VALOR DE LA TRANSFERENCIA**
  - Precio Unitario de los bienes o servicios.
  - Monto de la Transacción sin incluir impuestos.
  - Valor Total de las ventas incluyendo descuentos.
  - Importe Total de la venta o servicio prestado, incluidos los Impuestos.
- DATOS DE LOS IMPUESTOS**
  - Detallar el ITBIS, Impuesto Selectivo al Consumo y cualquier otro impuesto o cargos adicionales.
- DATOS DE QUIEN IMPRIME (IMPRENTE) (\*\*)**
  - Nombre o Razón Social de la Imprinta.
  - Número de Autorización de la Imprinta otorgado por la DGII
- LUGARES POSIBLES DEL NCF (\*\*\*)**

(\*) Sucursales, Hand Held, Almacén, Regional, Caja, entre otros.  
 (\*\*) Estos datos deberán ser incluidos en la factura solo cuando el contribuyente utilice una imprenta para la impresión de sus documentos fiscales.  
 (\*\*\*) El NCF puede colocarse en un lugar visible, preferiblemente en uno de los 2 lugares señalados.

Para más información comunicarse al  
 809-689-3444  
 Para el resto del país sin cargos 1-809-200-6060  
 Quejas y sugerencias 809-689-0131 y 1-809-200-0131  
 Página Internet: [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)  
 Correo Electrónico: [informacion@dgii.gov.do](mailto:informacion@dgii.gov.do)

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 Departamento de Educación Tributaria  
 Junio 2009

Publicación informativa sin validez legal (no vinculante)

## CONSECUENCIAS DE LA NO VALIDACION DE LOS COMPROBANTES FISCALES

Si el contribuyente, a su cuenta y riesgo, no consulta a través de los medios puestos a disposición por la DGII la validez de los comprobantes fiscales, no podrá argumentar su desconocimiento del sistema de consulta para oponerse a la determinación u observación que se le realice respecto del crédito tributario o de los costos y gastos sustentados con comprobantes fiscales no autorizados.

## REGIMEN SANCIONATORIO

Las obligaciones impuestas a los contribuyentes, responsables y terceros, sobre la emisión de comprobantes finales, constituyen deberes formales que deben ser cumplidos por éstos. Por lo tanto, ante su incumplimiento aplicará la sanción establecida en el Artículo 257 del Código Tributario de la República Dominicana.

• Los contribuyentes deben adjuntar a las declaraciones juradas del ISR y del ITBIS, reportes de los comprobantes fiscales. Para estos fines deberán utilizar la Oficina Virtual (OFV) de acuerdo a los formatos dispuestos en la Norma General 01-07, que se encuentran en nuestra página de Internet.

• Los contribuyentes deben proceder a la anulación de los comprobantes fiscales, cuando se constate alguna de las siguientes circunstancias:

- Por el deterioro, robo, hurto o extravío de talonarios, lo cual deberá ser notificado a la DGII dentro de los 30 días de ocurridos los hechos.
- Cuando el emisor o el adquirente detecte fallas técnicas en los documentos, lo cual deberá ser notificado a la DGII dentro de los 30 días de haberse detectado dichas fallas.
- Cualquier otra circunstancia o hecho que el contribuyente invoque, debe ser comprobada por la DGII.

## ¿QUÉ ES UN COMPROBANTE FISCAL?

Es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, el cual debe cumplir siempre con los requisitos mínimos establecidos por la DGII.

## ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES?

- Facturas validas para crédito fiscal y/o que sustentan costos y gastos;
- Facturas a consumidores finales (sin valor de crédito fiscal);
- Notas de débito;
- Notas de crédito;
- Comprobantes Fiscales Especiales.

## ¿QUÉ SON FACTURAS VALIDAS PARA CRÉDITO FISCAL?

Son los comprobantes fiscales que registran las transacciones comerciales de compra y venta de bienes y/o servicios, y permiten al contribuyente deducir gastos y costos del ISR o crédito del ITBIS.

## ¿QUÉ SON FACTURAS A CONSUMIDORES FINALES?

Son los comprobantes fiscales que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios a consumidores finales.

## ¿QUÉ SON NOTAS DE DÉBITO?

Son los documentos fiscales que emiten los vendedores de bienes y/o prestadores de servicios para recuperar costos y gastos, tales como intereses por mora, fletes u otros, incurridos por el vendedor con posterioridad a la emisión de comprobantes fiscales. Sólo podrán ser emitidas al mismo adquirente o usuario.

## ¿QUÉ SON NOTAS DE CRÉDITO?

Son documentos que emiten los vendedores de bienes y/o prestadores de servicios por modificaciones posteriores en las condiciones de venta originalmente pactadas, es decir, para anular operaciones, efectuar devoluciones, conceder descuentos y bonificaciones, subsanar errores o casos similares.

## COMPROBANTES FISCALES ESPECIALES

Son documentos que podrán ser utilizados como comprobantes fiscales, a los fines de evitar perturbaciones en el desarrollo de las actividades económicas en aquellos sectores, actividades empresariales o profesionales autorizados por la DGII. Los Comprobantes Fiscales Especiales deben ser autorizados por la DGII.

## COMPROBANTES FISCALES ESPECIALES

TIPOS	DEFINICION	¿QUIEN LO EMITE?	¿A NOMBRE DE QUIÉN SE EMITE?	CASOS DE USO
Registro de Proveedores Informales	Se usará para el registro de créditos de ITBIS y/o costos y gastos del ISR, de proveedores no registrados o informales, por parte del contribuyente que los va a hacer valer ante la DGII.	El que usará el crédito de ITBIS o registrará el costo y gasto para ISR.	A nombre del proveedor, indicando su Cédula de Identidad y Electoral.	Proveedores no registrados en el RNC Ejemplo: • Proveedores de productos Agrícolas, pesqueros, servicios de transporte, entre otros.
Registro Único de Ingresos	Comprobante para registrar un resumen de las transacciones realizadas durante el día, principalmente de aquellos productos exentos del ITBIS.	El propio contribuyente	Del propio Contribuyente	• Colegios • Estaciones de Gasolina • Salones de Belleza • Colmados • Otros negocios con ventas mayoritarias a consumidores finales
Registro de Gastos Menores	Registro de gastos diversos realizados fuera del domicilio de la empresa, para cubrir gastos incurridos en el mercado informal por personal autorizado de la empresa.	El propio Contribuyente	Del propio Contribuyente	Compra de alimentos de establecimientos informales (frituras, kioscos de comida, y otros) Alojamiento ocasional informal. Parques Reparaciones menores y ocasionales de medios de transporte (reparación de gomas, entre otros)
Registro de operaciones para empresas acogidas a regimenes especiales de tributación	Registro de venta de bienes o prestación de servicios a sectores acogidos a regimenes especiales de tributación.	Proveedores	Del cliente	Venta de Bienes o Servicios a: • Empresas de Zonas Francas • Entidades acogidas a la Leyes de Desarrollo Turístico y Desarrollo Fronterizo • Empresas acogidas a Proindustria

## ¿QUIÉNES ESTAN OBLIGADOS A EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES?

Todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a titulo oneroso o gratuito, debiendo conservar copia de los mismos.

Todos los comprobantes fiscales utilizados por los comerciantes, vendedores de bienes o prestadores de servicios deberán cumplir con los requisitos establecidos para impresión y emisión de comprobantes fiscales. (Ver modelo de factura válida para Crédito Fiscal Fig. No.1)

## ¿QUÉ METODOS DE IMPRESIÓN DE COMPROBANTES FISCALES PUEDO USAR?

Los comprobantes fiscales podrán ser impresos:

- Directamente por los propios contribuyentes (sistemas computacionales propiedad de la empresa y/o máquinas registradoras).
- Por las imprentas y establecimientos gráficos autorizados por la DGII.

NOTA 1: Cuando la impresión se realice a través de imprentas o establecimientos gráficos autorizados, el emisor de los comprobantes fiscales deberá determinar, con qué empresa contratará la impresión de sus comprobantes fiscales, de las incluidas en el Registro de Imprentas y Establecimientos Gráficos Autorizados, que publica y actualiza la DGII.

NOTA 2: Toda impresión de comprobantes fiscales que sea realizada tanto por medios propios o por una imprenta o establecimiento gráfico, deberá contar con una autorización de la DGII.

## ¿COMO SOLICITO LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR COMPROBANTES FISCALES?

VÍAS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

- A través de nuestra página web [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), en la Oficina Virtual, mediante formulario electrónico de solicitud de autorización.
- En el Centro de Atención al Contribuyente de la Oficina Principal de la DGII, o en el Area de Control de Contribuyentes de las diferentes Administraciones Locales, mediante formulario pre-impreso de solicitud de autorización.
- En las imprentas autorizadas, mediante formulario pre-impreso de solicitud de autorización.

DATOS DEL FORMULARIO DE SOLICITUD

- Nombre o razón social del emisor, según conste en el Registro Nacional de Contribuyentes
- Nombre Comercial si lo hubiere
- Número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
- Tipo de comprobante que se desea imprimir y/o emitir
- Cantidad de comprobantes fiscales para cuya impresión y emisión se solicita autorización

- Modalidad de la impresión interna o contratada con una Imprenta externa
- Criterios de impresión utilizados por el contribuyente.

PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD:

Una vez recibida la solicitud de autorización, el plazo para dar respuesta a dicha solicitud por parte de la DGII de acuerdo al Decreto 254-06 es de diez (10) días laborables, sin embargo, la DGII dará respuesta a dicha solicitud en 72 horas, y cuando la solicitud sea por la Oficina Virtual (OFV), la respuesta será inmediata (en línea). Dicha respuesta se realizará mediante la emisión de una resolución administrativa de autorización de la DGII.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN

Esta resolución deberá contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social del emisor autorizado
- Nombre Comercial si lo hubiere
- Número del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)

• Entidad autorizada para imprimir los comprobantes fiscales, en el caso de que se trate de establecimientos gráficos o imprentas y datos de la misma (Nombre o razón social, Nombre Comercial si lo hubiere, Número de RNC, entre otros)

• Tipo (s) de comprobante (s) fiscal (es) cuya impresión y emisión se autoriza

• Cantidad de comprobantes fiscales autorizados

• Rango secuencial de Número de Comprobante Fiscal (NCF) autorizado por la DGII. (\*)

(\*) El Número de Comprobante Fiscal (NCF) es la secuencia numérica otorgada por la DGII a los contribuyentes que deseen emitir comprobantes fiscales (facturas, notas de crédito y notas de débito). A través de esta numeración, quien recibe el comprobante fiscal puede comprobar la validez del mismo: si ha sido autorizado por la DGII y si fue emitido realmente por el emisor correspondiente. El NCF siempre debe quedar consignado en todos los comprobantes fiscales.

Una vez que la DGII autorice dicha solicitud, el establecimiento gráfico o imprenta seleccionada recibirá una notificación electrónica (a través de Internet), indicando los datos del contribuyente solicitante, así como las secuencias numéricas por tipo de comprobante fiscal a imprimir.

## ¿CUÁLES SON DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES?

• Los contribuyentes están obligados a validar los comprobantes fiscales que sustentan créditos fiscales para el ITBIS y/o costos y gastos del ISR. Dicha validación deberá ser realizada por una de las siguientes vías:

- A través de la página web [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), digitando el RNC y NCF que figura en la factura válida para crédito fiscal.
- Mediante una solicitud masiva del rango de NCF autorizado para los principales proveedores de cada contribuyente.